



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°00006-2026-PNACP]

26San Isidro, 19 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2026-PNACP/UAF-SUB-UT de fecha 19 de febrero de 2026; el Memorando N° 138-2026-PNACP/UAF de fecha 19 de febrero de 2026; el Informe N° 016-2026-PNACP/UAF de fecha 19 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional “A Comer Pescado”, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, la misma que fue modificada con Resolución Ministerial 127-2025-PRODUCE, de fecha 26 de marzo 2025, con el cual modifica y actualiza la estructura funcional de dicho Programa Nacional, detallando entre otros en su artículo 18 las funciones de la Unidad de Administración Finanzas;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00076-2024-PNACP, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó la Directiva Interna N° 001-2024-PNACP/UAF “Normas y Procedimientos para la Administración y Control de la Caja Chica del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

Que, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales, los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BTCRRJT6

exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles);

Que, el numeral 5.1. del artículo 5 de la norma antes invocada, establece que la Resolución que constituye la Caja Chica debe de contener lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00, f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00001-2026-PNACP, de fecha 06 de enero de 2026, en su artículo 1° se aprueba la apertura de la Caja Chica del Programa Nacional "A Comer Pescado" hasta por la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles) para el Ejercicio Fiscal 2026; en su artículo 2° se asigna la Caja Chica del Programa Nacional "A Comer Pescado" a la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas; en su artículo 3° se designa a la señora Janet Gisella Santos Cabezas de León como responsable único y al señor Percy Gaston Chumpitaz Villalobos como responsable único suplente del manejo de la Caja Chica del Programa Nacional "A Comer Pescado", entre otras disposiciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-PNACP/UAF-SUB-UT de fecha 19 de febrero de 2026, la Sub Unidad de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas informa que la señora Janet Gisella Santos Cabezas de León - responsable único de la Caja Chica del Programa Nacional "A Comer Pescado" - a partir del 18 de febrero 2026, viene asumiendo la encargatura de la Sub-Unidad de Abastecimiento, lo cual, indica, conlleva a una recarga laboral; en ese sentido, la referida Sub Unidad propone lo siguiente i) Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00001-2026-PNACP, de fecha 06 de enero de 2026; ii) Asignar, a partir del 20 de febrero de 2026, la Caja Chica del Programa Nacional "A Comer Pescado" a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; iii) Dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00001-2026-PNACP, de fecha 06 de enero de 2026; y, iv) Designar, a partir del 20 de febrero de 2026, al señor Luis Andrés Millones Soriano como responsable único y a la señora Carol del Rocio Ochoa Mija como responsable único suplente del manejo de la Caja Chica del Programa Nacional "A Comer Pescado";

Que, en ese sentido, resulta necesario dejar sin efecto los artículos 2° y 3° de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00001-2026-PNACP, debiendo establecer la dependencia a la que se asignará la Caja Chica; asimismo, designar al responsable único y responsable único suplente del manejo de la Caja Chica del Programa Nacional "A Comer Pescado" para el Ejercicio Fiscal 2026;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", modificado por los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; su Manual de Operaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, modificado con Resolución Ministerial 127-2025-PRODUCE; la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011- EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica";

Contando con la visación de la Sub-Unidad de Tesorería y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional "A Comer Pescado";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BTCRRJT6

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00001-2026-PNACP, de fecha 06 de enero de 2026.

Artículo 2°.- Asignar, a partir del 20 de febrero de 2026, la Caja Chica del Programa Nacional “A Comer Pescado” a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00001-2026-PNACP, de fecha 06 de enero de 2026.

Artículo 4°.- Designar, a partir del 20 de febrero de 2026, al señor LUIS ANDRÉS MILLONES SORIANO como responsable único y a la señora CAROL DEL ROCIO OCHOA MIJA como responsable único suplente del manejo de la Caja Chica del Programa Nacional “A Comer Pescado”.

Artículo 5°.- Precisar que la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00001-2026-PNACP, de fecha 06 de enero de 2026, se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°.- **Notificar** la presente Resolución a los servidores designados en el artículo 4° de la presente resolución.

Artículo 7°.- **Notificar** la presente Resolución a la Sub Unidad de Abastecimiento, Sub Unidad de Tesorería, Sub Unidad de Contabilidad y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para su conocimiento.

Artículo 8°.- Disponer que la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas publique la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional “A Comer Pescado” (www.gob.pe/acomerpescado).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO ENRIQUE BINASCO PERALES
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional “A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BTCRRJT6